

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez informado que la FUNDACIÓN AVANZAR FOS allegó respuesta al primer requerimiento realizado por este Juzgado, en la cual manifestó que el señor SILVINO ORTIZ DURAN registra egreso del programa de atención domiciliaria el día 20 de abril de 2022, teniendo en cuenta que se evidenció según seguimiento de dicha área, que el paciente se movilizaba fuera de su domicilio durante varios meses a realizarse terapias particulares, lo cual demuestra que no requiere atención de carácter domiciliario y que está en capacidad de recibir sus servicios de salud por parte de medicina general en las instalaciones de esta entidad, para tal efecto adjuntó historia clínica que evidencia el egreso del servicio domiciliario según concepto médico. De otra parte, frente a la dificultad que refiere la señora LUCILA AMAYA MARTÍNEZ que tienen ella y su esposo de desplazarse para autorizar las ordenes de medicamentos e insumos, dijo que no es necesario que el paciente se presente personalmente, sino que lo puede hacer a través un tercero. También relató que el día 07 de junio de 2022 se realizó tele consulta por medicina general y se autorizó y entregó orden al paciente. De otra parte, se tiene que el día de hoy 17 de junio de 2022, la parte accionante allegó correo electrónico informando que a la fecha se encuentra pendiente de entrega lo siguiente: CLORURO DE SODIO X 500 ML CANTIDAD 4, POLIETILENGLICOL CANTIDAD 4, SONDA NELATON No. 14 CANTIDAD 120, GUANTE ESTÉRIL CANTIDAD 40, SISTEMA PARA DRENAJE URINARIO CANTIDAD 2, GASA PRECORTADA ESTÉRIL 7.5 X 7.5 ESTÉRIL CANTIDAD 300, PAÑAL ADULTO TALLA M CANTIDAD 90, TERAPIAS CANTIDAD 20. Finalmente, el señor SILVINO DURAN expresa en su memorial que solicita el reintegro de las visitas médicas domiciliarias, que los insumos le sean enviados a su domicilio, que las consultas se realicen por tele consulta ya que se encuentra en silla de ruedas y que le sean autorizadas las terapias y ordenes médicas y exámenes. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de 2022.



**VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS**  
**SECRETARIA**

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REF: EXP. No. 2019-0130-00. ACCIÓN DE TUTELA LUCILA AMAYA MARTÍNEZ agente oficioso del señor SILVINO DURAN ORTIZ en contra de FUNDACIÓN AVANZAR FOS.**

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de SILVINO DURAN ORTIZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

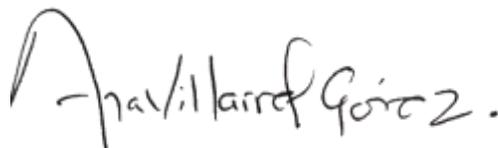
1. Requerir al Representante legal de FUNDACIÓN AVANZAR FOS, señor MAURICIO HERNÁNDEZ DURAN, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por parte del Juzgado Segundo Penal del

Circuito de Bucaramanga. De igual modo, córrase a la entidad accionada, traslado del memorial presentado por la parte accionante el día de hoy 17 de junio de 2022.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado.**

**Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.**

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Josefa Villarreal Gómez'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ  
JUEZ